

**FGE**Fiscalía General  
Estado de Veracruz

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA  
CONTRATO No. OP 02/2025-DGA-AD

Contrato de Servicio Relacionado con la Obra Pública a **Precios Unitarios y Tiempo Determinado**, que celebran por una parte la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada por el C. L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA CONTRATANTE**” y por otra parte la persona moral **Monva Construye, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el C. Arq. Cruz Guillermo Solano Vallejo, a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA CONTRATISTA**” y cuando actúen en forma conjunta se les conocerá como “**LAS PARTES**”; quienes se sujetan al tenor de las especificaciones, antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

#### E S P E C I F I C A C I O N E S:

Procedimiento de Contratación:	<b>Adjudicación Directa</b> No. FGE-DGA-SRMYOP-OP-2025-02-AD		
Área Responsable	<b>Dirección General de Administración.</b>		
No. de Contrato:	<b>OP 02/2025-DGA-AD.</b>		
No. de Servicio:	<b>2025300870005</b>		
Tipo de Contrato:	Precios Unitarios y Tiempo Determinado.		
Características del Servicio:	<b>“LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS PARA EL INMUEBLE DE SERVICIOS MÉDICOS FORENSES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN CATEMACO, VERACRUZ”</b>		
Ubicación:	Carretera Federal Catemaco-San Andrés km+1 colonia Olotepec, Catemaco, Veracruz.		
Origen del Recurso:	Recursos Estatales.		
Importe del Contrato:	<b>\$171,560.62</b> (Ciento setenta y un mil quinientos sesenta pesos 62/100 .M.N.)		
I.V.A. 16%	<b>\$27,449.70</b> (Veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 70/100 .M.N.)		
Monto Total con IVA:	<b>\$199,010.32</b> (Ciento noventa y nueve mil diez pesos 32/100 M.N.)		
Monto de Anticipo 30%:	<b>\$59,703.10</b> (Cincuenta y nueve mil setecientos tres pesos 10/100 M.N.)		
Garantía de Cumplimiento y Vicios Ocultos 10%:	<b>\$17,156.06</b> (Diecisiete mil ciento cincuenta y seis pesos 06/100 M.N.)		
Nombre del Contratista:	<b>Monva Construye, S.A. de C.V.</b>		
Representante Legal:	<b>C. Cruz Guillermo Solano Vallejo</b>		
Domicilio Fiscal:	Lago Ontario No. 206 interior 1, colonia Lomas de Casa Blanca C.P. 91180, Xalapa, Veracruz.		
R.F.C.	<b>MCO2202147B6</b>		
Fecha de Suscripción del Contrato:	16 de abril de 2025		
Plazo de Ejecución del Servicio Relacionado con la Obra Pública:	30 días naturales	inicio: 16 de abril de 2025	término: 15 de mayo de 2025



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA  
CONTRATO No. OP 02/2025-DGA-AD

## ANTECEDENTES

- I. El presente contrato se fundamenta en lo previsto en los artículos 72 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción IV, 5 fracciones I y II, 27 fracción II, 29, 36 fracción III y antepenúltimo párrafo, 50 fracción X, 53, 54 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 31 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los artículos 61, segundo párrafo y 64 del Decreto No. 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Núm. Ext. 518, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro.
- II. **"LA CONTRATANTE"** para la celebración del presente instrumento, cuenta con la disponibilidad presupuestal por la cantidad de \$ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); provenientes de recursos estatales, para el ejercicio fiscal 2025, según Dictamen de Suficiencia Presupuestal N° DGA/SRF-069/2025, emitido mediante oficio N° FGE/DGA/SRF/393/2025, de fecha 11 de marzo de 2025, por la Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros de "**LA CONTRATANTE**", dirigido a la Mtra. Ana Karen Castellanos Hernández, Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública de "**LA CONTRATANTE**". Lo anterior, de conformidad con los artículos 23 párrafo segundo, de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 176 y 177 del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22 del Decreto No. 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Núm. Ext. 518, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro.
- III. Que derivado de la solicitud de cotizaciones realizadas por "**LA CONTRATANTE**", mediante oficios N° FGE/DGA/1494/2025, FGE/DGA/1495/2025 y FGE/DGA/1496/2025, de fecha 20 de marzo de dos mil veinticinco, a las empresas: persona moral **Monva Construye, S.A. de C.V.**, persona física **Francisco Eduardo Herrera Mezquida** y persona moral **Industrial Domper, S.A. de C.V.**, respectivamente; para que presentaran propuestas bajo las condiciones establecidas en los Términos de Referencia proporcionados para el procedimiento número FGE-DGA-SRMYOP-OP-2025-02-AD, en las que se garantice a la Fiscalía General del Estado, la correcta y oportuna ejecución de los trabajos en los términos de economía, eficacia y eficiencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 penúltimo y último párrafos de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el objeto de estar en condiciones de adjudicar directamente los trabajos relativos al procedimiento N° FGE-DGA-SRMYOP-OP-2025-02-AD, del Servicio Relacionado con la Obra Pública denominado "**Levantamiento Topográfico y Estudio de Mecánica de Suelos para el Inmueble de Servicios Médicos Forenses de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en Catemaco, Veracruz**", ubicado en la Carretera Federal Catemaco-San Andrés km+1 colonia Olotepec, Catemaco, Veracruz.
- IV. Con fecha veintiséis de marzo de 2025, la persona física y morales invitadas que manifestaron su interés en participar en el procedimiento de la adjudicación directa para la Contratación de la Prestación de Servicios, expresando su aceptación y compromiso de ejecutar los trabajos en condiciones de precio, características y calidad, al contar con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios para llevar a cabo la ejecución del Servicio y terminarlo de acuerdo al plazo establecido por "**LA CONTRATANTE**", presentando propuestas para su valoración, a excepción de la persona moral **Industrial Domper, S.A. de C.V.**, manifestando mediante documento su No participación.

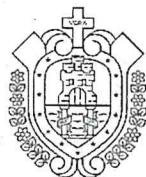


**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA  
CONTRATO No. OP 02/2025-DGA-AD

- V. Derivado del análisis técnico y económico efectuado a las propuestas presentadas, se determina que ambas cumplen y acreditan experiencia en trabajos similares, así como que, su personal técnico propuesto para la ejecución de los trabajos, cuenta con diversas especialidades asociadas con el servicio relacionado con la obra pública; no obstante, la persona moral **Monva Construye, S.A. de C.V.**, presenta la cotización más baja, por un monto de **\$171,560.62 (ciento setenta y un mil quinientos sesenta pesos 62/100 M.N.)** sin incluir el IVA; por lo que, conforme a los criterios de evaluación establecidos en los Términos de Referencia correspondientes, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantizando con ello a “LA CONTRATANTE”, la correcta y oportuna ejecución de los trabajos en los términos de economía, eficacia, eficiencia, honradez y transparencia, en observancia de lo establecido en el artículo 50 fracción X de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cumple con los requisitos para adjudicarle directamente los trabajos del procedimiento No. FGE-DGA-Llave; relativos a la ejecución del Servicio Relacionado con la Obra Pública SRMyOP-OP-2025-02-AD, denominado “**Levantamiento Topográfico y Estudio de Mecánica de Suelos para el Inmueble de Servicios Médicos Forenses de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en Catemaco, Veracruz**”, en el municipio de Catemaco, Veracruz.
- VI. En virtud de lo anterior, en fecha **27 de marzo de dos mil veinticinco**, conforme a lo establecido en los artículos 60, 61 fracción VI y 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Departamento de Obra Pública, encargado del procedimiento, procedió a elaborar el Dictamen que funda y motiva la Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, por el que se le adjudica el presente contrato a la persona moral **Monva Construye, S.A. de C.V.**, por haber cumplido con los requisitos solicitados, conforme a los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas; asimismo, presentó su presupuesto con precios convenientes y acordes a la zona, en relación con la partida presupuestada para la ejecución de los trabajos y de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable, asegurando a “LA CONTRATANTE” las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo cual garantiza las mejores condiciones para “LA CONTRATANTE”, para llevar a cabo el Servicio Relacionado con la Obra Pública denominado “**Levantamiento Topográfico y Estudio de Mecánica de Suelos para el Inmueble de Servicios Médicos Forenses de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en Catemaco, Veracruz**”, ubicado en la Carretera Federal Catemaco-San Andrés km+1, colonia Olotepéc, Catemaco, Veracruz.
- VII. “LA CONTRATANTE” con fecha **10 de abril de 2025**, sometió a aprobación del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública en términos de lo establecido en el artículo 50 fracción X de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 60 y 61 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el procedimiento de Adjudicación Directa del Servicio Relacionado con la Obra Pública denominado “**Levantamiento Topográfico y Estudio de Mecánica de Suelos para el Inmueble de Servicios Médicos Forenses de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en Catemaco, Veracruz**”, ubicado en la Carretera Federal Catemaco-San Andrés km+1, colonia Olotepéc, Catemaco, Veracruz.
- VIII. Que la adjudicación del presente contrato fue aprobada en el **ACUERDO FGE/COP/SO/02/05/25** de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrada con fecha **10 de abril de 2025**.



- IX. Que en fecha **15 de abril de dos mil veinticinco**, “**LA CONTRATANTE**” notificó por escrito a “**LA CONTRATISTA**” **Monva Construye, S.A. de C.V.**, la carta de aceptación mediante oficio No FGE/DGA/2040/2025, en términos de lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 36 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a fin de cumplir con los requisitos previos y presentarse a la firma del contrato.

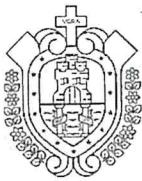
## DECLARACIONES

### I. DE “LA CONTRATANTE”

- I.I Que es un organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, constituido conforme a lo dispuesto por los artículos 116 fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1 y 2 de la Ley Número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Decreto número 533 por el que se declara expresamente la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número ext. 044, de fecha 30 de enero de 2015;
- I.II Que “**LA CONTRATANTE**” es representada en este acto para la celebración del presente contrato por el L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, en su calidad de Oficial Mayor, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido con fecha 17 de febrero de 2021, por la Lcda. Verónica Hernández Giadáns, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- I.III Que el Oficial Mayor, L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, está facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 269, 270 fracciones VII, VIII, XIII, XLVIII y demás relativos y aplicables al Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y
- I.IV Que señala como domicilio para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en Circuito Rafael Guízar y Valencia, número 707, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

### II. DE “LA CONTRATISTA”:

- II.I La empresa **Monva Construye, S.A de C.V.**, es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como acredita con el Acta Constitutiva número 28415 de fecha 14 de febrero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Daniel Reyes Moran, Titular de la Notaría Pública número Seis, de la Décima Primera Demarcación Notarial en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, e inscrita en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número – N-2022011620;
- II.II Su Representante Legal es el C. Arq. Cruz Guillermo Solano Vallejo, quien acredita su personalidad en términos del Instrumento Público número 28415 de fecha 14 de febrero de 2022, pasada ante la fe licenciado Daniel Reyes Moran, Titular de la Notaría Pública número Seis de la Décima Primera Demarcación Notarial, en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que, dicha personalidad no le ha sido



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

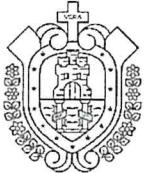
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA  
CONTRATO No. OP 02/2025-DGA-AD

revocada o invalidada de modo alguno y se identifica con credencial para votar con código de identificación número 1865748092, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE);

- II.III Que para efectos del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Calle Lago Ontario No. 206 interior 1, colonia Casa Blanca, C.P. 91180, en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave;
- II.IV Que cuenta con Cédula de Identificación del Padrón de Contratistas con clave número **0044286** vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- II.V Que cuenta con el alta al Padrón de Contratistas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con número de asignación **FGEDOP2025-001**, vigente;
- II.VI Que manifiesta contar con capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse en la ejecución de los trabajos; asimismo, que cuenta con los recursos económicos, técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato;
- II.VII De conformidad con el artículo 9 BIS, del Código número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y como requisito indispensable para la celebración del presente contrato, "LA CONTRATISTA" entrega a "LA CONTRATANTE" constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales sin adeudos expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, ambas con menos de 30 días naturales de haber sido expedidas.
- II.VIII Que presenta oficio emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se emite la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, en cumplimiento al acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y su Anexo Único dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de septiembre de 2022 y constancia del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- II.IX Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como las especificaciones, objetivos, programa, presupuesto, alcance de los trabajos por ejecutar, el sitio de la obra y, en general, toda la información requerida para la ejecución del servicio relacionado con la obra objeto del presente contrato, y
- II.X Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que él y sus representados, no se encuentran dentro de los supuestos que establece el artículo 52 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### III. DE "LAS PARTES"

- III.I Que conocen lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como lo estipulado en el artículo 1 fracciones III y IV de la Ley de



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA  
CONTRATO No. OP 02/2025-DGA-AD

Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave;

- III.II Que en la celebración del presente instrumento legal no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones consignadas en éste, son las más firmes expresiones de su voluntad sin que exista vicio alguno del consentimiento, y
- III.III Que se reconocen mutua y reciprocamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen en el contrato que hoy celebran.

Atentas “LAS PARTES” a lo anteriormente declarado están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** “LA CONTRATANTE” encomienda a “LA CONTRATISTA”, y ésta se obliga a ejecutar el Servicio Relacionado con la Obra Pública denominado “Levantamiento Topográfico y Estudio de Mecánica de Suelos para el Inmueble de Servicios Médicos Forenses de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en Catemaco, Veracruz”, ubicado en la Carretera Federal Catemaco-San Andrés km+1 colonia Olotepet, Catemaco, Veracruz.; obligándose a realizarlo hasta su total terminación, conforme al catálogo de conceptos, programa de ejecución, términos de referencia, presupuesto del contrato, especificaciones generales y/o particulares de construcción, normas de calidad y demás documentos que forman parte del presente contrato, cuyos originales se ponen a disposición de “LA CONTRATISTA” y se albergan en los archivos del Departamento de Obra Pública, dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad de:

Importe a Pagar:	\$171,560.62 (ciento setenta y un mil quinientos sesenta pesos 62/100 M.N.).
I.V.A. 16%:	\$27,449.70 (veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 70/100 M.N.).
Monto Total:	\$199,010.32 (ciento noventa y nueve mil diez pesos 32/100 M.N.).

Lo anterior, de conformidad con los precios unitarios ofertados por “LA CONTRATISTA”.

Si durante la vigencia del contrato, se requiere de la ejecución de cantidades adicionales o conceptos no previstos, “LA CONTRATISTA” solo podrá ejecutarla cuando cuente con la autorización por escrito que “LA CONTRATANTE” emita a través de la Dirección General de Administración, dicha autorización deberá basarse en la justificación técnica que le presente “LA CONTRATISTA” y el área responsable de “LA CONTRATANTE”; lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si “LA CONTRATISTA” realiza trabajos por mayor valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la obra excedente, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ese concepto.

**TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.-** “LA CONTRATISTA” se obliga a iniciar el Servicio Relacionado con la Obra Pública el día **16 de abril de dos mil veinticinco**, y a terminarla el día **15 de mayo de dos mil veinticinco**, cubriendo un plazo de ejecución de **30 días naturales**, de acuerdo con el programa de ejecución convenido, el que se anexa al presente; por lo que, la vigencia del presente Contrato, inicia con la suscripción del mismo y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes o bien, se actualice el supuesto a que se refiere el último párrafo del artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**CUARTA. DEL ANTICIPO.** - “LA CONTRATISTA” recibirá de “LA CONTRATANTE” con cargo al importe de este contrato y contra la presentación de la Fianza, un anticipo del 30% del importe total estipulado en el presente contrato por la cantidad de **\$59,703.10 (cincuenta y nueve mil setecientos tres pesos 10/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado, para que “LA CONTRATISTA” realice los gastos de traslado de la maquinaria y equipo, así como, para la compra de materiales y demás insumos a utilizar; para lo que, “LA CONTRATISTA” deberá presentar a “LA CONTRATANTE” un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de “LA CONTRATISTA” con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el Programa de Ejecución pactado. El otorgamiento del anticipo, podrá realizarse en una sola exhibición o en varias parcialidades, en casos excepcionales.

Cuando “LA CONTRATISTA” no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar el servicio relacionado con la obra en la fecha establecida originalmente en el contrato.

Si “LA CONTRATISTA” no presenta la fianza que garantice la debida aplicación del anticipo dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que hubiese recibido la notificación de Fallo, quedará entendido que renuncia hacer uso del mismo y deberá cumplir con las fechas de inicio y terminación contractual. La amortización de los anticipos deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados, en observancia de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El faltante por amortizar del anticipo deberá liquidarse en la estimación final o, en su caso, deberá realizar la devolución en efectivo de la parte no amortizada, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha en que se haga exigible la devolución. Para la amortización del anticipo en el supuesto de que sea rescindido el contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a “LA CONTRATANTE”, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a “LA CONTRATISTA” la determinación de dar por rescindido el contrato.

En caso de incumplimiento se deberán pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida conforme a lo previsto en el artículo 63 penúltimo párrafo de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por los artículos 3 y 5 de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2025, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, que se computarán por días naturales desde la fecha otorgada para el pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA CONTRATANTE”.

**QUINTA. DE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO.** - “LA CONTRATISTA” deberá garantizar a “LA CONTRATANTE” la correcta inversión del anticipo otorgado, mediante Póliza de Fianza de una compañía legalmente autorizada para ello, a favor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Fianza deberá amparar el 100% del importe del anticipo otorgado, por la cantidad de **\$59,703.10 (cincuenta y nueve mil setecientos tres pesos 10/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado, para garantizar su debida inversión o devolución parcial o total, dicha fianza deberá presentarse a “LA CONTRATANTE” previo a la celebración del presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 fracción II y 57 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Fianza estará en vigor hasta que esté totalmente amortizado el anticipo y, en su caso, el pago de recargos conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2025, aceptando expresamente la afianzadora someterse al procedimiento de ejecución atendiendo a los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

La Fianza sólo podrá cancelarse a solicitud por escrito de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, comprometiéndose la afianzadora a pagar hasta la cantidad importe de la Fianza en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción del área responsable de “LA CONTRATANTE” la debida inversión del anticipo, aceptando el seguir afianzando en los casos de prórroga o espera que se le otorguen a “LA CONTRATISTA” en los mismos términos y plazos, sin necesidad de aviso escrito.

**SEXTA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.-** “LA CONTRATISTA” otorga a la firma del presente contrato, una Fianza expedida por compañía legalmente autorizada, a favor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el 10% del importe total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, es decir, la cantidad de **\$17,156.06 (diecisiete mil ciento cincuenta y seis pesos 06/100 M.N.)**, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, la correcta ejecución de los trabajos, el pago de daños y perjuicios, penas convencionales pactadas y recargos financieros, así como para responder de los defectos que resulten en los mismos, los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido “LA CONTRATISTA”, con duración de doce meses contados a partir de la recepción de los trabajos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 fracciones I y III y 69 párrafo segundo de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

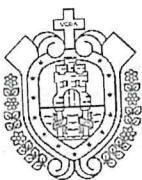
La Fianza de Cumplimiento estará en vigor hasta que estén totalmente terminados y recibidos a entera satisfacción del área responsable de “LA CONTRATANTE” los trabajos convenidos, aceptando expresamente la afianzadora someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

Concluido el Servicio Relacionado con la Obra Pública, no obstante, su recepción formal, “LA CONTRATISTA” quedará obligado a responder de los defectos que resultaren del mismo, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere ocurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, los cuales se garantizarán por “LA CONTRATISTA” durante un plazo de doce meses posteriores a ésta.

**SÉPTIMA. PERSONALIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.-** “LAS PARTES” reconocen la personalidad de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para hacer efectivas las garantías, independientemente del tipo de que se trate, de conformidad con el artículo 270 fracción LXIV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**OCTAVA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-** “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o “LA CONTRATISTA” según sea el caso, de conformidad con el artículo 70 fracción X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**NOVENA. LUGAR Y FORMA DE PAGO.-** “LAS PARTES” acuerdan que se tramitará el pago de este contrato, ante la Subdirección de Recursos Financieros, para que cubra a “LA CONTRATISTA” el importe del mismo a precio fijo, moneda nacional (peso mexicano), a través de depósito electrónico, mediante estimaciones hasta de un mes que se formulen, en las que se considerarán los volúmenes totalmente terminados de los conceptos, en el período que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados, cumpliendo a lo dispuesto por



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA  
CONTRATO No. OP 02/2025-DGA-AD

los artículos 63 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 70 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dichas estimaciones serán presentadas por "LA CONTRATISTA" a la Residencia que "LA CONTRATANTE" deberá establecer para tal efecto, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de su corte, acompañadas de la documentación que soporte la procedencia de su pago, cuando las estimaciones no sean presentadas en él de término antes señalado se incorporarán en la siguiente estimación para que "LA CONTRATANTE" inicie su trámite de pago; la Residencia del Servicio Relacionado con la Obra de "LA CONTRATANTE" para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación y deberán ser pagados por "LA CONTRATANTE" en un plazo no mayor a veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Residencia del Servicio Relacionado con la Obra Pública que se trate, y que "LA CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente, en cumplimiento de los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia; lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En todas las recepciones de las estimaciones para su revisión y autorización "LA CONTRATISTA" y/o la Residencia deberá dejar asentado en bitácora el número de estimación presentada y su fecha de recepción, o devolución en su caso. "LA CONTRATISTA" cubrirá a "LA CONTRATANTE" el 5 (cinco) al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule, por el servicio de vigilancia, inspección y control de conformidad con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. "LA CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA" acuerdan que el pago de las estimaciones, incluyendo la estimación finiquito no se considerarán como la aceptación plena de los trabajos, ya que "LA CONTRATANTE" se reserva expresamente el derecho de formular la reclamación correspondiente por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que hubiere efectuado y sus accesorios.

Para el caso de pagos en exceso, falta de amortización, inversión o devolución del anticipo, "LA CONTRATISTA" deberá reintegrar las cantidades correspondientes más los gastos financieros relacionados, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, o sobre el saldo del anticipo no amortizado, invertido o devuelto, por días naturales, desde la fecha del pago o vencimiento del plazo para la amortización, inversión o devolución del anticipo y hasta la fecha en que se entreguen efectivamente las cantidades a "LA CONTRATANTE".

Las estimaciones que presente "LA CONTRATISTA" ante la Residencia del área responsable de "LA CONTRATANTE", para su autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberán acompañarse de:

- I. Números generadores;
- II. Notas de bitácora;
- III. Croquis;
- IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;
- V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación, y
- VI. Demás documentación que acredite la realización de los trabajos y procedencia de su pago, en apego a lo dispuesto por la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA  
CONTRATO No. OP 02/2025-DGA-AD

de Veracruz de Ignacio de la Llave y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Residencia dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la presentación de las estimaciones atenderá lo siguiente:

- A) Revisará y en su caso autorizará su pago, en dicho caso devolverá las mismas para efecto de que "**LA CONTRATISTA**" las presente para pago, y
- B) De existir diferencias técnicas o numéricas que impidan la autorización de la estimación, estas se comunicarán por escrito a "**LA CONTRATISTA**", para que las subsane y las incorpore en la siguiente estimación.

"**LAS PARTES**" convienen que los trabajos mal ejecutados serán considerados como no realizados, y, por lo tanto, "**LA CONTRATISTA**" no tendrá derecho a pago alguno por estos trabajos.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el pago del presente contrato, se hará conforme a la suficiencia presupuestal que notifique la Subdirección de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a "**LA CONTRATANTE**", sin que ello origine el pago de gastos financieros, ajustes de costos o cualquier pago adicional, no reservándose "**LA CONTRATISTA**" ninguna acción legal que reclamar por dicha circunstancia en contra de "**LA CONTRATANTE**".

Si "**LA CONTRATISTA**" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 30 (treinta) días naturales, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Si dentro del plazo antes indicado no se hubiese presentado reclamación alguna, se considerará aceptada la estimación o liquidación definitivamente por "**LA CONTRATISTA**" sin derecho a posterior reclamación.

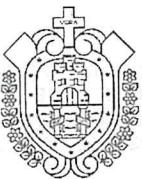
En caso de que la "**LA CONTRATISTA**" decida cambiar la cuenta a la que será depositado el pago de las estimaciones y el finiquito que en su caso proceda, deberá notificarlo por escrito a "**LA CONTRATANTE**" inmediatamente, para efectos de que ésta realice los trámites administrativos correspondientes ante la instancia encargada de realizar el pago de la estimación.

El pago de las estimaciones incluyendo la estimación finiquito, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como la aceptación plena de los trabajos.

El área responsable de "**LA CONTRATANTE**" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos en exceso que se hubieren efectuado y sus accesorios.

**DÉCIMA. DE LOS DICTÁMENES, PERMISOS Y LICENCIAS.**- El área responsable de "**LA CONTRATANTE**" gestionará ante quien corresponda y pondrá a disposición de "**LA CONTRATISTA**" los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la realización del Servicio Relacionado con la Obra Pública.

**DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.**- El área responsable de "**LA CONTRATANTE**" pondrá a disposición de "**LA CONTRATISTA**" los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos contratados dentro del derecho de vía o líneas que fije el proyecto. Si durante la ejecución de la obra "**LA CONTRATISTA**" realiza trabajos fuera del o los inmuebles, o del derecho de vía fijados por la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Ley Número 68 que establece el Derecho de Vía de una Carretera o Camino



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA  
CONTRATO No. OP 02/2025-DGA-AD

Estatal, y no apegados al proyecto definitivo, será responsabilidad de “LA CONTRATISTA” las reclamaciones que resulten como consecuencia de dichos trabajos.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE “LA CONTRATISTA”.**- “LA CONTRATISTA” será la única responsable de la ejecución de los trabajos y responderá legalmente por los daños que ocasione a terceros con motivo de la ejecución de la obra a que se refiere este contrato.

Además, deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el área responsable de “LA CONTRATANTE”, de no ser así incurrirá en incumplimiento de contrato y será causa de rescisión.

Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de “LA CONTRATISTA”.

“LA CONTRATISTA” se obliga a:

- A) Que los materiales y equipo que se utilicen en el Servicio Relacionado con la Obra Pública, motivo del contrato cumplan con las normas de calidad establecidas;
- B) Ajustarse a lo estipulado en este contrato;
- C) Observar las instrucciones dadas por escrito por el área responsable de “LA CONTRATANTE”, así como por el residente del servicio relacionado con la obra;
- D) No ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones, derivados de este contrato; con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de “LA CONTRATANTE”;
- E) Ser responsable de los riesgos y la conservación del Servicio Relacionado con la Obra, hasta el momento de su entrega. Cuando aparezcan defectos o vicios ocultos, dentro de los doce meses siguientes a la fecha de la recepción del mismo por el área responsable de “LA CONTRATANTE” ordenará por escrito su reparación o reposición, conforme a lo establecido en el artículo 69 segundo párrafo de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 75 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que “LA CONTRATISTA” se obliga desde ahora a ejecutar por su cuenta, sin derecho a retribución alguna. Si transcurrido el término señalado anteriormente “LA CONTRATISTA” no realiza las correcciones o reparaciones requeridas por el área responsable de “LA CONTRATANTE”, esta procederá a hacer efectiva la garantía de vicios ocultos otorgada, asimismo podrá encomendar a un tercero, o hacer directamente la reparación o reposición que se trate. Quedarán a salvo los derechos de “LA CONTRATANTE”, para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se haga efectiva la garantía constituida para tal efecto;
- F) “LA CONTRATISTA” asume todos los riesgos y responsabilidades, obligándose a tomar las medidas necesarias, así como poner todas las señales respectivas a fin de evitar accidentes durante el proceso del servicio relacionado con la obra, por lo que “LA CONTRATISTA” será la responsable directa hasta la entrega material del servicio relacionado con la obra, por los accidentes que se lleguen a suscitar con



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA  
CONTRATO No. OP 02/2025-DGA-AD

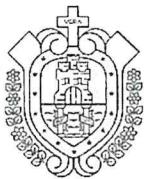
motivo de la omisión a lo indicado en esta cláusula se obliga a atender las indicaciones que a este respecto le haga “LA CONTRATANTE”;

- G) “LA CONTRATISTA” se obliga a entregar a “LA CONTRATANTE” al término de los trabajos, la documentación en original, que cumplan con las normas y especificaciones que fueron aplicadas en la ejecución.
- H) “LA CONTRATISTA”, se obliga durante la vigencia del presente contrato a cumplir con las inscripciones y pago de cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para que quede al corriente del pago de los mismos, el área responsable de “LA CONTRATANTE”, solicitará a “LA CONTRATISTA” dentro del plazo de diez (10) días hábiles a partir del inicio de los trabajos, documentación comprobatoria del cumplimiento de esta obligación, en caso que “LA CONTRATISTA” pretenda eludir dicha obligación y sea de conocimiento de “LA CONTRATANTE”, esta podrá dar aviso a las autoridades competentes para que asegure el cumplimiento de la misma;
- I) “LA CONTRATISTA”, se compromete a conservar el domicilio para oír y recibir notificaciones establecido en este contrato, hasta por un año después de concluir y formalizarse el acta de Entrega-Recepción de los trabajos objeto del presente contrato; por lo que en caso de ocurrir un cambio de domicilio por parte de “LA CONTRATISTA”, esta deberá dar aviso inmediato por escrito a “LA CONTRATANTE”, a partir del cambio, para el efecto de continuar haciéndose las notificaciones derivadas de este contrato; apercibido que en caso de no dar aviso, las notificaciones que correspondan se efectuarán en el domicilio originalmente señalado por “LA CONTRATISTA”, considerándose como legalmente practicadas, sin responsabilidad para “LA CONTRATANTE”, y
- J) “LA CONTRATISTA” se obliga a no realizar cambio de denominación o razón social, régimen fiscal o de cualquier otra índole, en perjuicio de este organismo autónomo, durante la vigencia del presente contrato, cumplidas las obligaciones contenida e inherentes al mismo, y que cumpla con las garantías ofrecidas.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.**- “LA CONTRATISTA” se obliga a cumplir con el personal técnico estipulado en su organigrama y a establecer desde el inicio de los trabajos, un representante que cuente con cédula profesional en el ramo y un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, a quien de acuerdo al artículo 62 último párrafo de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se le denominará Superintendente de Servicios; de existir cambio del Superintendente o del personal, “LA CONTRATISTA” deberá notificar por escrito a “LA CONTRATANTE” inmediatamente.

El Superintendente del Servicio estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos a ejecutar, en el domicilio fiscal otorgado por “LA CONTRATISTA”, aún las de carácter personal, quien además deberá otorgar al Residente del Servicio todas las facilidades, documentos y datos necesarios, para cumplir con su objetivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 último párrafo de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“LA CONTRATANTE” designará por escrito, desde el inicio de los trabajos como su representante al Residente del Servicio, quien es el facultado para aperturar la bitácora y tendrá las facultades y obligaciones que señala la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la llave, lo cual notificará a “LA CONTRATISTA” inmediatamente.



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA  
CONTRATO No. OP 02/2025-DGA-AD

El área responsable de “LA CONTRATANTE” se reserva el derecho de solicitar por escrito a “LA CONTRATISTA”, la sustitución del Superintendente de Servicios de “LA CONTRATISTA” en cualquier tiempo.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA RESIDENCIA Y DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.** - La Residencia del Servicio recaerá en un servidor público designado por el área responsable de “LA CONTRATANTE”, quien fungirá como su representante ante “LA CONTRATISTA” y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

La Residencia del Servicio está facultado para:

- A) La revisión y autorización en su caso, de las estimaciones presentadas por “LA CONTRATISTA”, bajo su más estricta responsabilidad;
- B) Entregar por escrito las instrucciones que estime pertinentes sobre la ejecución del Servicio Relacionado con la Obra Pública;
- C) Ordenar la suspensión parcial o total del Servicio cuando por causas fundadas considere que no se están ejecutando los trabajos en la forma convenida; y
- D) En general, todas las funciones que señalan las leyes de la materia.

El área responsable de “LA CONTRATANTE” tendrá en todo tiempo la obligación de supervisar y verificar la ejecución, avance y calidad del Servicio Relacionado con la Obra Pública conforme al programa, lineamiento y calidad establecida en el presente contrato a través de la residencia del Servicio, emitiendo por escrito las instrucciones que estime necesarias para asegurar su adecuado cumplimiento.

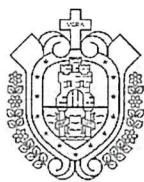
El Residente del Servicio de “LA CONTRATANTE” comprobará la procedencia de las estimaciones periódicas respecto a los trabajos realizados, dando a “LA CONTRATISTA” las instrucciones escritas que estime pertinentes, pudiendo ordenar la suspensión parcial o total de los Servicios cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida.

El Residente del Servicio de “LA CONTRATANTE” otorgará el término de 5 (cinco) días posteriores a la notificación que por escrito se le haga, para que manifieste “LA CONTRATISTA” lo que a sus intereses convenga, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo para la terminación de los trabajos, o bien optar por la rescisión o terminación anticipada del contrato.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA BITÁCORA DE OBRA.- “LAS PARTES”** se obligan a llevar una bitácora del Servicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el capítulo II (de la bitácora) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el uso de la bitácora es obligatorio, la cual vincula sus derechos y obligaciones.

**DÉCIMA SÉXTA. DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO.-** “LA CONTRATANTE” a través del área responsable del contrato podrá suspender temporalmente, en todo o en parte los trabajos contratados por cualquier causa justificada, de conformidad a lo establecido en el artículo 66 fracción I de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La suspensión temporal dará lugar a la reprogramación del calendario de ejecución del servicio y a la revisión de los importes a pagar.



Cuando “LA CONTRATANTE” determine la suspensión de los trabajos por caso fortuito o fuerza mayor, lo notificará a “LA CONTRATISTA” y no existirá responsabilidad alguna para “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SEPTIMA. DE LAS RETENCIONES POR ATRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN.**- En caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del Programa de Ejecución General de los mismos, “LA CONTRATANTE” aplicará retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactadas en el contrato. Se calculará la retención aplicando el 5 (cinco) al millar al importe de los trabajos no ejecutados, multiplicado por cada día de atraso correspondiente al período en que debieron ejecutarse esos conceptos; de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por los contratistas en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

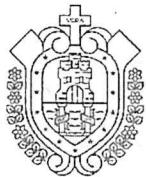
Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de “LA CONTRATISTA” mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento. De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de “LA CONTRATANTE”.

Cuando se celebren convenios que modifiquen el Programa de Ejecución convenido, las retenciones económicas se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo Programa convenido.

Retención: si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance físico es menor del programado a la fecha de verificación, se aplicará una retención económica (R.E.) a “LA CONTRATISTA” equivalente al 0.005 (cinco al millar) de la diferencia de los importes del Servicio Relacionado con la Obra Pública que debió realizarse en esos términos (I.P.), menos el avance físico realmente ejecutado al momento de la revisión (i.e.), multiplicado por el factor resultante de la división de los días de atraso transcurridos (D.A.), entre 30 días (un mes), como se expresa en la siguiente fórmula: R.E. = 0.005 (I.P. – I.E.) (D.A. /30).

**DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL.**- Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a “LA CONTRATISTA” determinadas en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en este contrato para la conclusión total de los trabajos; por lo anterior, la retención aplicada, tendrá el carácter de definitiva y se aplicará como pena convencional si “LA CONTRATISTA” no concluye los trabajos en la fecha pactada; en este caso, el monto de la pena convencional seguirá incrementándose hasta la fecha en que se terminen totalmente los trabajos programados, o que se rescinda el contrato por parte de “LA CONTRATANTE”, aplicándose el 5 (cinco) al millar al importe de los trabajos faltantes de ejecutar en la fecha de terminación programada, por cada día de atraso; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Las penas convencionales serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, conforme al programa de ejecución convenido, considerando para el cálculo de las mismas, el avance físico de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactadas en el presente contrato. Las penas convencionales se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin incluir el impuesto al valor agregado, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA  
CONTRATO No. OP 02/2025-DGA-AD

Las Penas Convencionales procederán únicamente cuando ocurran causas imputables a "**LA CONTRATISTA**". La determinación del atraso se realizará con base en las fechas fijadas en el Programa de Ejecución convenido. El período en el cual se presente un caso fortuito o de fuerza mayor durante la ejecución de trabajos no dará lugar a la aplicación de penas convencionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento de "**LA CONTRATISTA**" mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento. De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de "**LA CONTRATANTE**". La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado "**LA CONTRATANTE**"; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

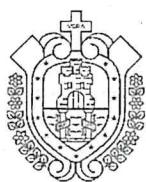
Cuando se celebren convenios que modifiquen el Programa de Ejecución convenido, las penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo Programa convenido.

Sanción Económica.- Si el atraso no es recuperado y no se entregan los trabajos en la fecha acordada en la última retención se impondrá como la sanción económica (S.E.) definitiva y será no recuperable; en este caso, el monto de la pena convencional seguirá incrementándose hasta la terminación total de los trabajos programados o se rescinda administrativamente el contrato por parte de "**LA CONTRATANTE**" o entidad correspondiente, considerándose el 5 (cinco) al millar del importe faltante de ejecutar en la fecha de terminación programada, multiplicado por el factor de los días de atraso en la entrega de los trabajos, en auge a lo establecido en el artículo 61 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DECIMA NOVENA. DEL REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO, FALTA DE AMORTIZACIÓN, INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO.-** "**LA CONTRATISTA**", deberá reintegrar las cantidades correspondientes más los gastos financieros relacionados conforme al procedimiento establecido en el artículo 63 sexto párrafo de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos pagos financieros, se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso o sobre el saldo del anticipo no amortizado, invertido o devuelto, por días naturales, desde la fecha del pago o vencimiento del plazo para la amortización, inversión o devolución del anticipo y hasta la fecha en que se enteren efectivamente las cantidades a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de no reintegrar el pago mencionado, será causa de rescisión y se aplicarán las garantías correspondientes al presente contrato, asimismo, "**LA CONTRATISTA**" incurirá en responsabilidades administrativas y penales.

**VIGÉSIMA . DE LAS DEMORAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Para determinar las retenciones y la aplicación de las penas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditadas por escrito, por "**LA CONTRATISTA**". En tal caso el área responsable de "**LA CONTRATANTE**", si lo juzga pertinente, hará los ajustes al Programa de ejecución.

En términos de lo establecido en el artículo 2 fracción IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se entiende por caso fortuito o de fuerza mayor, el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable,



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA  
CONTRATO No. OP 02/2025-DGA-AD

irresistible e insuperable no imputables a “LA CONTRATISTA” y que incidan directamente en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DEL AJUSTE DE COSTOS.- “LAS PARTES”** acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o disminución de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia, la reducción o aumento correspondiente deberá constar por escrito y los costos serán revisados y calculados de conformidad con lo establecido en los artículos 63 cuarto párrafo de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 93 fracción VII y capítulo V (del ajuste de costos) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En caso de no existir atraso en el Servicio Relacionado con la Obra, el ajuste de costos se calculará a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al Programa de Ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a “LA CONTRATISTA”, con respecto al Programa que se hubiere convenido.

El área responsable de “LA CONTRATANTE” llevará a cabo los estudios necesarios para determinar lo procedente, en la inteligencia de que dicha solicitud sólo será considerada cuando los conceptos de trabajo sean fundamentales y se esté a lo previsto en la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el Programa de obra autorizado; es decir, que no exista retraso imputable a “LA CONTRATISTA”.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

No darán lugar al ajuste de costos las cuotas compensatorias que, conforme a la Ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Al efecto, será “LA CONTRATISTA” quien lo promueva, dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten; por su parte, el área responsable de “LA CONTRATANTE” dentro del término que establece el artículo 175 párrafo quinto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando el atraso sea por causa imputable a “LA CONTRATISTA”, procederá el ajuste de costos, exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al Programa que se hubiere convenido. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del contrato. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que “LA CONTRATISTA” haya considerado en su propuesta.

“LAS PARTES” convienen que, a los ajustes de los costos que integran los precios unitarios, se les deducirá el porcentaje total del anticipo otorgado, sin perjuicio de amortizar el anticipo vigente hasta cubrir su totalidad.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TRABAJOS EXCEDENTES Y/O EXTRAORDINARIOS.**- Si durante la vigencia del contrato se presenta la necesidad de ejecutar cantidades excedentes o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato “LA CONTRATANTE” dará a “LA CONTRATISTA” la instrucción por escrito para contratarlos debiéndose anotar dicha autorización en la bitácora del Servicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si “LA CONTRATISTA” realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de “LA CONTRATANTE”, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato o conforme a las órdenes escritas por “LA CONTRATANTE”, éste podrá ordenar su reposición inmediata que resulte necesaria, los cuales se harán por cuenta de “LA CONTRATISTA” sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

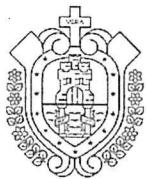
Por razones de control administrativo de los trabajos “LA CONTRATISTA” queda obligada a presentar a más tardar a los 30 (treinta) días naturales posteriores a la instrucción de ejecutar un trabajo extraordinario, la tarjeta de su análisis de precio unitario, la documentación justificatoria de su costo y cantidades de materiales y rendimientos de mano de obra, avalados por el Residente del servicio de obra; si transcurrido dicho período de tiempo no se presenta análisis alguno para su costo, “LA CONTRATANTE” determinará en una forma unilateral el costo unitario del concepto.

La conciliación y autorización deberá realizarse durante los siguientes 30 (treinta) días naturales a su presentación, considerando que sus indirectos permanecerán fijos durante la ejecución del Servicio Relacionado con la Obra hasta su conclusión total.

En caso de que “LA CONTRATISTA” realice trabajos excedentes en beneficio del Servicio Relacionado con la Obra Pública denominado “**Levantamiento Topográfico y Estudio de Mecánica de Suelos para el Inmueble de Servicios Médicos Forenses de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en Catemaco, Veracruz**”, ubicado en la Carretera Federal Catemaco-San Andrés km+1 colonia Olotepec, Catemaco, Veracruz, sin previa autorización de “LA CONTRATANTE”, esta no estará obligada a tramitar pagos por dichos trabajos.

**VIGÉSIMA TERCERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- De conformidad con lo establecido en el artículo 66 fracción III y IV de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y capítulo VII (terminación anticipada del contrato) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el área responsable de “LA CONTRATANTE” y “LA CONTRATISTA” podrán en cualquier tiempo, convenir la terminación anticipada del contrato de común acuerdo o por causa fortuita o fuerza mayor, para lo cual, se requerirá que previamente se reciban, en su caso, los trabajos ejecutados y se haya elaborado y firmado el finiquito de los mismos.

“LA CONTRATANTE” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que, de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

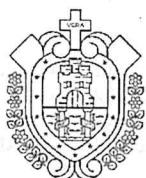
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA  
CONTRATO No. OP 02/2025-DGA-AD

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, “LA CONTRATISTA” podrá suspenderlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, lo solicitará al área responsable de “LA CONTRATANTE”, la cual decidirá dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, en caso de negativa por parte del área responsable de “LA CONTRATANTE”, será necesario que “LA CONTRATISTA” obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En caso de que existan trabajos en ejecución procederá a suspenderlos, levantando el acta circunstanciada correspondiente.

“LA CONTRATISTA” en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le hubiere sido notificada la terminación anticipada del contrato, devolverá toda la documentación que “LA CONTRATANTE”, le hubiere entregado para la realización de los trabajos, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**VIGÉSIMA CUARTA. DE LA RESCISIÓN.- “LAS PARTES” convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por “LA CONTRATANTE” sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial previa, por cualquiera de las causas siguientes:**

- A) Si “LA CONTRATISTA” no inicia o termina los trabajos en el plazo estipulado;
- B) Si ejecuta los trabajos en forma defectuosa o si no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo estipuladas en este contrato;
- C) Si “LA CONTRATISTA” subcontrata o cede parcial o totalmente los trabajos objeto de este contrato sin autorización previa del área responsable de “LA CONTRATANTE”;
- D) Si “LA CONTRATISTA” no proporciona al área responsable de “LA CONTRATANTE” o a los técnicos que ésta comisione para intervenir en la vigilancia y comprobación de las características y avances de los trabajos, todas las facilidades necesarias para que puedan cumplir su cometido;
- E) Si así conviene al interés público;
- F) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas señaladas en el presente contrato, o cualquier inciso de las mismas;
- G) Si “LA CONTRATISTA” suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente contrato;
- H) Si “LA CONTRATISTA” no se conduce de conformidad con la buena fe y prudencia debida; que sus manifestaciones contenidas en el apartado de declaraciones fueran hechas con falsedad y/o presente documentación alterada;
- I) Cuando exista conocimiento y se corrobore por autoridad competente que “LA CONTRATISTA” incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa, que redunde en perjuicio de los intereses de “LA CONTRATANTE”, en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los trabajos objeto del presente contrato, y
- J) Por cualquier otra causa que sea imputable a “LA CONTRATISTA”.



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA  
CONTRATO No. OP 02/2025-DGA-AD

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, si el área responsable de “LA CONTRATANTE” considera que “LA CONTRATISTA” ha actualizado alguna de las causas de rescisión que se consignan en la presente cláusula, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a “LA CONTRATISTA” le sea comunicado el incumplimiento en que haya ocurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; y
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “LA CONTRATANTE” contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el contratista, con independencia de que se levante el acta circunstanciada a que hace referencia el artículo 259 C fracción D) del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se valorará también como prueba. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de dicho plazo.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, “LA CONTRATANTE” procederá a suspender los trabajos, levantando para tal efecto, el acta circunstanciada respecto del estado en que se encuentre el Servicio Relacionado con la Obra, con o sin la comparecencia de “LA CONTRATISTA”, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

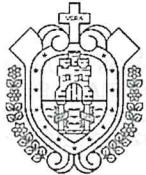
Cuando se cuente con los entregables de manera inconclusa, y atendiendo que el Servicio Relacionado con la Obra tiene como destinatario a la sociedad en general y es de interés público, “LAS PARTES” acuerdan, que “LA CONTRATANTE” queda desde ese momento en plena libertad para suscribir un nuevo contrato con quien determine, para concluir la ejecución del servicio, debiendo considerar en el finiquito los trabajos realmente ejecutados por “LA CONTRATISTA”, protegiendo el interés social.

**VIGÉSIMA QUINTA. DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.**- El área responsable de “LA CONTRATANTE” recibirá los resultados finales y productos del Servicio Relacionado con la Obra hasta su entera satisfacción, de acuerdo con las especificaciones convenidas en los términos de referencia, o la parte de los trabajos realmente ejecutados, en caso de rescisión del contrato del Servicio Relacionado con la Obra Pública. La recepción de los trabajos no exime de las obligaciones de “LA CONTRATISTA” para con “LA CONTRATANTE” por trabajos mal ejecutados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 210, 211, 212 y 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la recepción de los trabajos se deberá cumplir con lo siguiente:

“LA CONTRATISTA” comunicará por escrito a “LA CONTRATANTE” la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, para lo cual, anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y en su caso créditos a favor o en contra, y “LA CONTRATANTE” verificará que estén debidamente concluidos.

La recepción de los trabajos se hará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se haya constatado la terminación de los trabajos. “LA CONTRATANTE”, por lo menos 15 (quince) días hábiles antes de que venza el plazo para la recepción de los trabajos, avisará al Órgano Interno de Control, a fin de que nombren a su Representante e intervenga en el acto de recepción. “LA CONTRATANTE” en la fecha señalada y bajo su



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA  
CONTRATO No. OP 02/2025-DGA-AD

responsabilidad, recibirá los trabajos y levantará el acta correspondiente con o sin la comparecencia de los representantes antes mencionados; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo procedimiento de recepción se realizará de acuerdo a lo establecido en el capítulo IX recepción de los trabajos, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Concluido el Servicio Relacionado con la Obra Pública, no obstante, su recepción formal, “LA CONTRATISTA” quedará obligada a responder de los defectos que resultaren del mismo, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato.

**VIGÉSIMA SÉXTA. DEL FINIQUITO DE OBRA.-** El procedimiento para llevar a cabo el finiquito del Servicio Relacionado con la Obra Pública, se sujetará a lo dispuesto en el capítulo X finiquito, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los aplicables de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

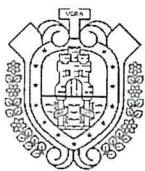
Recibidos físicamente los trabajos, “LAS PARTES” deberán elaborar, dentro de un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que en su caso resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previamente entregando “LA CONTRATISTA” a “LA CONTRATANTE” el oficio de conclusión que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) expide al patrón que ya cumplió con todas sus obligaciones por el Servicio Relacionado con la Obra Pública que corresponda. Deberá anexarse al finiquito el acta de recepción física de los trabajos.

**VIGÉSIMA SEPTIMA. DE LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.-** “LA CONTRATISTA” cubrirá a “LA CONTRATANTE” el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por concepto de vigilancia, inspección y control, en términos del artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DE LAS RELACIONES LABORALES.-** “LA CONTRATISTA” como empresaria y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, aceptando responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “LA CONTRATANTE” en relación con los trabajos objeto de este contrato, sin responsabilidad para “LA CONTRATANTE”.

**VIGÉSIMA NOVENA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** El Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, tendrá a su cargo la administración del presente contrato, a través del Departamento de Obra Pública en el marco de las atribuciones descritas en el artículo 281 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; será responsable directo de la supervisión, vigilancia, control, revisión de los trabajos y la aprobación de las estimaciones presentadas, recepción de los trabajos y finiquito.

Así mismo, en caso de incumplimiento de los términos contratados, resolverá lo conducente de conformidad con la normatividad aplicable y a lo establecido dentro de sus atribuciones conferidas en la normatividad antes señalada. “LA CONTRATANTE” podrá inspeccionar en cualquier tiempo los trabajos que este ejecutando “LA CONTRATISTA” y hacer las observaciones que estime pertinentes en beneficio de los trabajos a cargo de “LA



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA  
CONTRATO No. OP 02/2025-DGA-AD

**CONTRATISTA**"; por lo tanto, para estos efectos "**LA CONTRATANTE**" no se considera patrón sustituto, en relación a los trabajos del contrato.

**TRIGÉSIMA . DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LA JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES"**, manifiestan en relación a cualquier controversia derivada del presente instrumento, apegarse al artículo 242 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, la Ley Número 233 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable en la materia; para cualquier controversia "**LAS PARTES**" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo tanto "**LA CONTRATISTA**", acepta renunciar a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA AUSENCIA DE ERROR O VICIO DE CONSENTIMIENTO.- "LAS PARTES"** manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

En los anteriores términos dejan "**LAS PARTES**" celebrado el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran previa lectura del mismo; lo ratifican y firman en dos tantos en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 16 días del mes de abril de dos mil veinticinco.

Por "**LA CONTRATANTE**"

**L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza**  
Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de  
Veracruz de Ignacio de la Llave

Por "**LA CONTRATISTA**"

**Arq. Cruz Guillermo Solano Vallejo**  
Representante Legal de la Empresa  
Monva Construye, S.A. de C.V.

Testigos

**Mtra. Ana Karen Castellanos Hernández**  
Subdirectora de Recursos Materiales  
y Obra Pública

**Arq. Evelyn Barradas Ramos**  
Jefa del Departamento de Obra Pública

**Arq. Georgina de los Ángeles Torres Mora**  
Jefa de la Oficina de Planeación, Adjudicación y  
Contratación de Obra

Estas firmas son parte integrante del Contrato del Servicio Relacionado con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OP 02/2025-DGA-AD, de fecha 16 de abril de 2025, relativo al "Levantamiento Topográfico y Estudio de Mecánica de Suelos para el Inmueble de Servicios Médicos Forenses de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en Catemaco, Veracruz"